



Miembros del Jurado:

En la Ciudad de Orense, a veintitres de junio de mil novecientos setenta y cinco

Los que figuran en el acta de la sesión.-

Visto por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común denominado Monte Comunal de DE ABEDES del término Municipal de VERIN, a los efectos de la Ley 52/1968 de 27 de Julio y Reglamento de 26 de febrero de 1.970, y: - - - - -

RESULTANDO: Que este Jurado, en sesión de 6 de junio de 1.972 acordó clasificar los Montes del expresado término Municipal y designar instructor del expediente al Sr. Notario de Orense, = Don José Luis García Valcarcel, a quien se remitió la pertinente documentación integrada por la información practicada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial compuesta de: 1) Un índice clave de Montes; 2) Índice de Montes agrupados por Comunidades Propietarias con un Plano General; y 3) Unas carpetas fichas de cada monte. - - - - -

RESULTANDO: Que aceptado el cargo por el Instructor se inició la tramitación del expediente, uniéndose al mismo la carpeta ficha correspondiente al Monte DE ABEDES, que contiene los siguientes extremos: 1) Representación gráfica del Monte; 2) Estado Jurídico Administrativo, con referencia a antecedentes de la propiedad, documentación, datos de archivo, registro, aptitud de la administración municipal, situaciones de hecho aptitud de la comunidad propietaria en relación con los objetivos de la Ley 52/1.968 y conclusión sobre la propiedad de acuerdo con la Ley; 3) Estado Físico del Monte, con referencia a situación, altitud, accesos, superficie, linderos, y descripción del perímetro; 4) Estado económico, con detalle de su estado forestal, especies, aprovechamientos, regimen de aprovechamiento, uso, ordenanzas, consorcio, contratos, ocupaciones, concesiones, etc; 5) Integración del Monte en Comunidades más amplias; y 6) Anejos. En la expresada documentación, y de acuerdo con la información practicada, se atribuye la propiedad y disfrute del monte a la comunidad vecinal del pueblo de DE ABEDES del expresado término Municipal de VERIN. La situación de hecho según dicho informe que tienen derecho al uso y aprovechamiento del monte los que tienen la condición de vecinos, que el que se ausenta del pueblo pierde los derechos de aprovechamiento, sin poder enajenarlo y lo recupera cuando regresa, adquiriéndolos los nuevos vecinos del pueblo, por lo que se estima que pueden ser definidos como vecinales en Mano Común. - - - - -

RESULTANDO: Que interesada del Registro de la Propiedad de Verín la anotación preventiva a los efectos del art. 18 del Reglamento de 16 de Febrero de 1.970 manifestó el Sr. Registrador que quedaba en suspenso la anotación por no figurar inscrito el Monte.

RESULTANDO: Que en 15 de Agosto de 1.972, se dictó providencia acordando dirigir atento oficio al Sr. Alcalde de VERIN rogándole que se digne aportar al expediente: A) Expresión del Nombre de los titulares de las fincas colindantes; B) Emitir su autorizado informe, previa información testifical y celebración del Concejo Abierto sobre: - - - - -

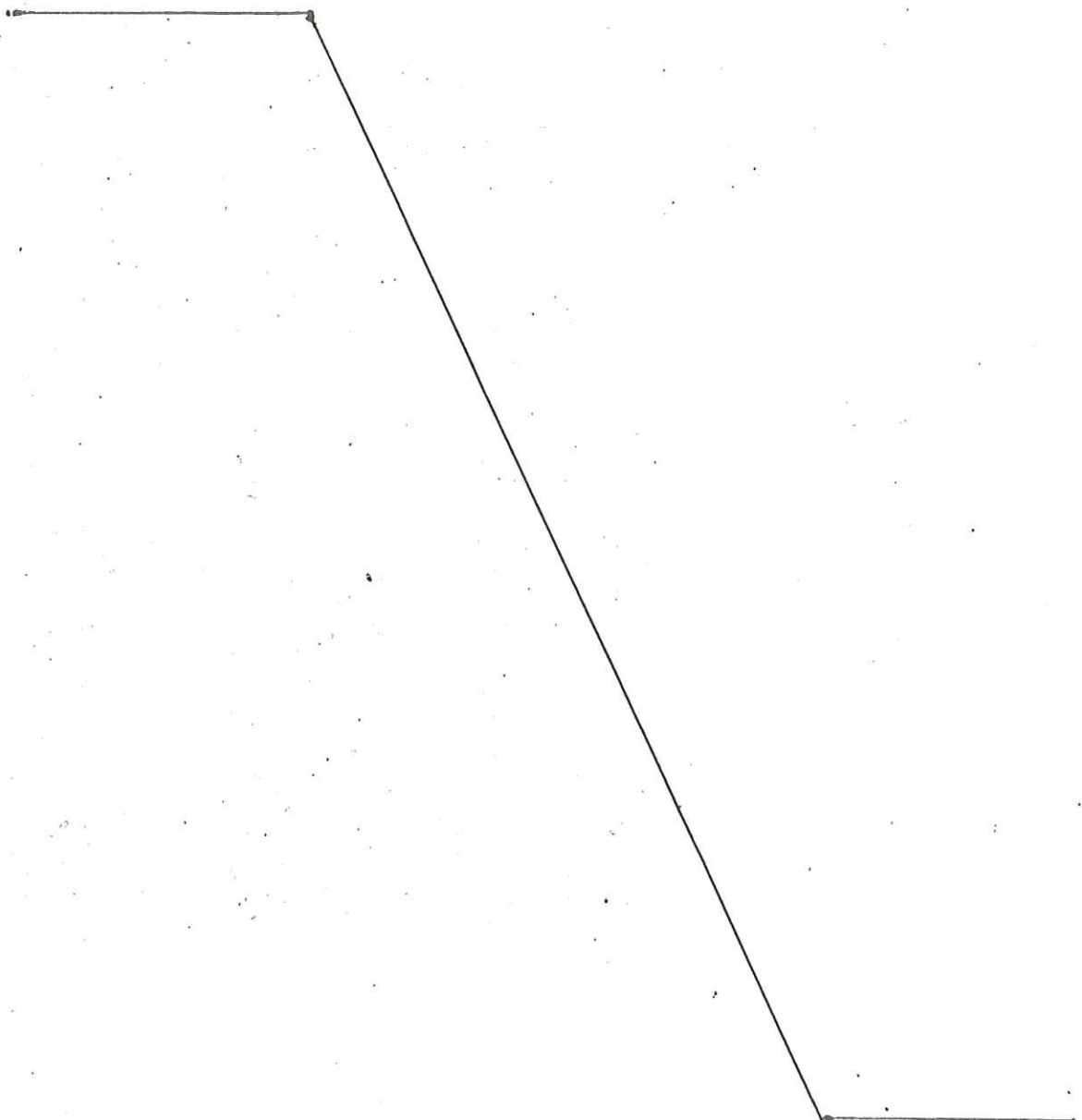
1.- Si el monte de DE ABEDES ha venido aprovechándose consuetudinariamente por los vecinos pertenecientes a la parroquia de ABEDES en régimen de comunidad y en su calidad de miembros o vecinos de tal parroquia y si las parcelas integran una unidad de explotación.-----

2.- Fecha o tiempo desde el cual el referido monte ha venido siendo atribuido a los citados grupos vecinales.-----

3.- Si la titularidad de aprovechamiento del monte de DE ABEDES ha sido atribuida tradicionalmente a los vecinos integrados en cada momento de tal grupo vecinal sin asignación de cuotas individuales de propiedad.-----

RESULTANDO: Que en el concejo abierto de 12 Diciembre 1.973 los vecinos respondieron afirmativamente a la 1ª pregunta. A la 2ª, que su aprovechamiento existe desde tiempo inmemorial y a la 3ª que nunca les fue asignada cuota alguna ni proindiviso ni en régimen de comunidad.

RESULTANDO: Que en el Concejo Abierto de la misma fecha se expresa que los lindes de la finca objeto de este expediente son: Por el Norte, Monte de Quiroganes y Rasela; Sur, con Monte de Cabreira, Veigas das Meas, Villardevós; Este, con monte Comunal de Veiga das Meas, Villardevós y por el Oeste, con Manuel Alvarez Dieguez, José Guerra Martinez, José Prieto Costela y otros.



RESULTANDO: Que el Sr. Alcalde en oficio de fecha \_\_\_\_\_, hace constar que según resulta de las averiguaciones practicadas e informaciones requeridas, las circunstancias que concurren en los montes de referencia son las recogidas de los vecinos del pueblo en cuestión en el Acta del Concejo Abierto citada. - - - - -

RESULTANDO: Que en la sustanciación del presente expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1.968 su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958. - - - - -

VISTOS los preceptos citados y demas concordantes y de general aplicación. - - - - -

CONSIDERANDO: Que este Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, iniciado de oficio por acuerdo del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 18 de su Reglamento. - - -

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monte merece la calificación de "VECINAL EN MANO COMUN" se hace preciso concretar si en el mismo se dan o concurren los requisitos reales exigidos en los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º de su Reglamento, a saber: A) Que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de copropiedad germánica o en mano común, y B) Que tal comunidad de vecinos no se halle constituida formalmente en Entidad Municipal; cuestiones que, en definitiva, suponen una declaración de propiedad, y ésta, según reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, existe dos requisitos sustanciales: 1º.- Identidad de la cosa cuya propiedad se pretende y 2º.- Justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita. - - - - -

CONSIDERANDO: Que los datos y antecedentes obrantes en el expediente se evidencia que el monte de referencia ha venido siendo aprovechado consuetudinariamente, y desde tiempo inmemorial, por los vecinos de ABEDES del término municipal de VERIN, con las peculiaridades expresadas en el anterior considerando, en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas individuales de propiedad, y en forma indispinta y común, características que con toda precisión tipifican un régimen de copropiedad en mano común, tal como es definido por el artículo 2º del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970. Por lo que hay que concluir que el monte reúne todas las características y requisitos para que deba ser clasificado como MONTE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente a la expresada comunidad vecinal. - - - - -

Este JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión celebrada el día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ACUERDA: Clasificar el monte DE ABEDES del término municipal de VERIN. Tal como ha quedado descrito, como "MONTE VECINAL EN MANO COMUN", perteneciente en régimen de Comunidad germánica a los vecinos de ABEDES en régimen conjunto de aprovechamiento y a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, con sujeción a las consideraciones expuestas en la presente resolución. - - - - -

En armonía con la disposición final segunda de la Ley de 27-7-1968, la parte del monte objeto de consorcio deberá ser revisada por las partes interesadas al objeto de adoptar los aprovechamientos a lo prevenido en dicha Ley. - -



Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I.CoO.N.A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de LA CORUÑA, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Handwritten signatures and scribbles, including names like 'Alcalde', 'Ingeniero', and 'Comunidad', along with various illegible signatures and marks.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	86	1	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Monte

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de ABEDES está situado al E. de este pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y la divisoria de aguas con el municipio de Villardevòs.

Está formado por las laderas que desde tal cumbre bajan hacia el O. hasta el valle del Tàmega. Es bastante accidentado, con pendientes muy fuertes en la parte S. y más suaves en el resto; las altitudes oscilan entre los 400 y los 661 m.

Este monte está cruzado por la carretera de Verín a Villardevòs. Por el extremo N.E. tiene acceso directo por la carretera genral de Villacastìn-Vigo, en la llamada "FonteNova de Sumaces".

#### 3.2 SUPERFICIE.

306 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	86	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

### 3.3 LINDEROS.

Los de todo el término vecinal son:

N.- Término y monte de Quiroganes.

E.- Monte de Osoño y Bemposta y de Veiga das Meàs, todos del municipio de Villardevòs.

S.- Término de Cabreiroà.

O.- Términos de Verlìn y de Rasela.

### 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todo el monte comunal, las fincas particulares y el pueblo de Abedes, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Montouto, entre fincas particulares, donde concurren con este término los de Rasela, parroquia de Villamayor y Quiroganes. Con este último limita en dirección S.E. por entre fincas particulares hasta Madorra, en la carretera general; aquí toma dirección N.E. y dividiendo con monte de Quiroganes sube por la loma de Sta. Marta y Fureira hasta llegar nuevamente a la carretera general con la que sigue en un tramo hasta Fontenova de Fumaces. Aquí empieza a limitar con monte de Osoño y de Hospital (Villardevòs), con el que baja en dirección S.O. siguiendo la mojonera entre muni-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR.	86	1	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

cipios hasta Picota, donde empieza a limitar con monte y término de Veiga das Meàs (Villardevòs), con el que sigue de N.-S. por Val de Coello hasta Penedo Rocìn. Aquí empieza a limitar con término de Cabreiroà, con el que baja de E. a O. por el regueiro de Campo de Moreiras, entre fincas particulares, hasta llegar por el O. hasta las fincas particulares del valle, a Poulòs, situado en la carretera de Verìn a Cabreiroà, en el empalme con la que entra al Balneario; aquí concurren con este término de Abedes, además del citado de Cabreiroà, los de Quizanes y Verìn. Con este último y con el de Rasela sigue en dirección N.E., por entre fincas particulares del valle hasta llegar a Montouto, donde se comenzó.

El perímetro así descrito corresponde a todo el término vecinal de Abedes; el monte "comunal de Abedes" propiamente dicho limita por el O. con la poligonal que forman las fincas particulares del pueblo de Abedes, desde la loma de Sta. Marta al N., hasta Campo de Moreiras por el S.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo mon-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	86	1	1

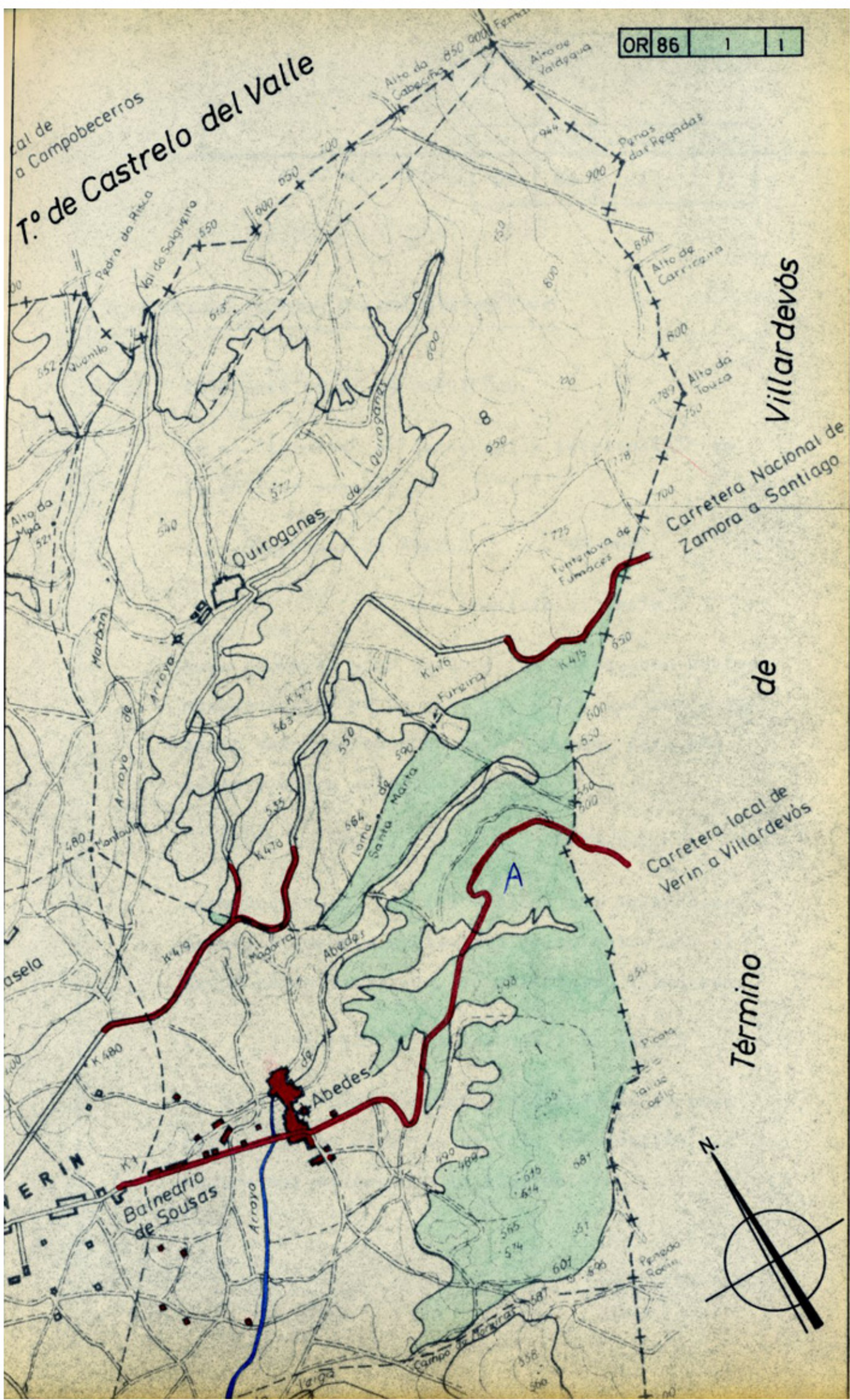
Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

te. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

# Tº de Castelo del Valle



Villardevós

Carretera Nacional de Zamora a Santiago

de

Carretera local de Verin a Villardevós

Término

